



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 657/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Asociación Colectivo Tribu.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a: Sr/Sra. José María Benlloch Velar.

Demandado: D/D.^a Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 109/2019. –

En Burgos, a 16 de julio de 2019.

D.^a María Estela San Miguel Gallo, juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 657/2018, en el que son parte actora Asociación Colectivo Tribu, siendo procurador D. Elías Gutiérrez Benito, y abogado D. José María Benlloch Velar, y parte demandada Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador D. Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de la Asociación Colectivo Tribu, contra la Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, a la que condeno al pago de la cantidad de 20.997,35 euros más intereses conforme establece el fundamento de derecho cuarto y pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 5324 0000, indicando, en el campo «concepto» la



indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo